

09 MAY 2023

BUIN,

**DECRETO ALCALDICO N° 1524** / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1292, de fecha 20 de abril de 2023, se aprueban los requerimientos y la contratación directa de Darwin Ruz Henríquez, por presentación artística Ballet Darwin Ruz Henríquez, en el marco de la actividad Cuenta Pública 2022.

3.- El Contrato suscrito con fecha 20 de abril de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y Darwin Omar Ruz Henríquez, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 71 de fecha 05 de mayo de 2023.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 20 de abril de 2023, entre I. Municipalidad de Buin y Darwin Omar Ruz Henríquez, RUT N° por presentación artística Ballet Darwin Ruz Henríquez, en el marco de la actividad Cuenta Pública 2022; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 71 de fecha 05 de mayo de 2023, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 250601.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS.  
DISTRIBUCION:  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPLA  
- DIDEKO  
- Archivo SECMU.

E:\Nuria\carpetas\Marina\CONTRATOS\2023\Darwin Ruz Henríquez\_Presentación Artística Cuenta Pública 2022.docx



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde





772956

CONTRATO  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ

En Buin, a 20 de abril de 2023 entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, Comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, don **DARWIN OMAR RUZ HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en Comuna de en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

## PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 1107, de 05 de abril de 2023 se autorizó el desarrollo de la actividad denominada "Cuenta Pública 2022".
  - b) Que, el Memorándum N° 740, de fecha 17 de abril de 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Sr. Administrador Municipal asignar presupuesto para la contratación directa de Darwin Ruz Henríquez, por presentación el día 21 de abril de 2023. La Pre Obligación Presupuestaria N° 586 de fecha 18 de abril de 2023, elaborada por la Secretaria Municipal de Planificación.
  - c)
  - d) Que por Decreto Alcaldicio N° 1292 de fecha 20 de abril de 2023, se autorizó la contratación directa del proveedor Darwin Omar Ruz Henríquez, para la presentación de artista en el marco del desarrollo de la actividad Cuenta Pública 2022.
  - e) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*".
  - f) Que, a través del certificado de único proveedor, se certifica que "...Darwin Ruz Henríquez, Rut N° *es el único proveedor de BALLET DE DARWIN RUZ, que se presentara con un cuadro de danza "DESTELLOS DE LUZ" el viernes 21 de abril en el Teatro Municipal de Buin*".



**SEGUNDO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la contratación correspondiente a un cuadro de danza "Destellos de Luz" el cual se realizará el día viernes 21 de abril de 2023, en el Teatro Municipal de Buin.

**TERCERO: Descripción del contrato:** El proveedor se compromete a realizar el día 21 de abril de 2023, un Cuadro de Danza llamado "Destellos de Luz".

Consiste en una realización de una presentación del ballet más sinfónica de 20 minutos aproximadamente.

Participarán 41 artistas en escena, que incluirán bailarina, músicos, junto al equipo de maquillaje vestuario.

**CUARTO: Lugar de prestación de los servicios:** La presentación se realizará en el Teatro Municipal de Buin, ubicado en Carlos Condell N° 501, Comuna de Buin.

**QUINTO: Plazo del contrato:** El plazo del contrato es de un día correspondiente al viernes 21 de abril del presente año, y comenzará desde las 19:00 hrs a las 21:00 hrs según la programación definida para la actividad de la Cuenta Pública 2022.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de \$6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos), más impuesto, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

**SEPTIMO: Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los servicios contratados.
- b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

**OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.



**NOVENO: Atribuciones del Inspector Técnico de Servicio:** El Inspector Técnico del Servicio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerados en los requerimientos de la contratación.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el encargado del proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- c) Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- d) Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- e) Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para ponderar su aplicación.
- f) Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando estas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- g) Proponer a la Municipalidad las modificaciones del contrato que estime pertinentes.
- h) Las demás que le encomienden los requerimientos de la contratación.

**DÉCIMO: Modificación del Contrato:** La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si corresponde, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si corresponde, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria Ximena Zelada Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

- a) Por cada 15 minutos de atraso de la presentación: **1UTM.**
- b) Por cambio de presentación antes individualizada: **20 UTM.**



- c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **3 UTM.**

**DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, La Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la unidad técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

**DÉCIMO QUINTO: Término del contrato.** El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula



quinta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

#### **DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.**

Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Atenuantes y eximenes de responsabilidad.** No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

#### **DÉCIMO O: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia.



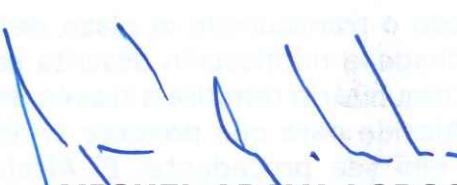
**DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria:** Los gastos que irroga el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.999, "Otros", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.

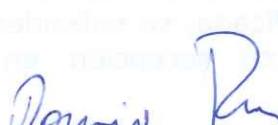
**DÉCIMO NOVENO: Competencia:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**VIGÉSIMO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, la que no se agrega por ser conocida de las partes.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

  
**DARWIN RUZ HENRIQUEZ**  
**PROVEEDOR**

JURÍDICA	DIDEKO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° <u>21</u> 05 MAY 2023 Buin

EUC/cdr

**Distribución:**

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica